



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

4407
DECRETO N°

TEMUCO, 28 NOV. 2019

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Marcos Patricio Leighton Quezada, por escritura pública de fecha 19 de noviembre del año 2019.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro Reparación y Mantención de Clínicas Dentales de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Marcos Patricio Leighton Quezada por escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2019.
2. Por la renovación de contrato suscrita la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedoradora de acuerdo a los valores y en la forma establecida en la cláusula 2° del contrato de fecha 19 de noviembre del año 2019.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde el día 19 de diciembre del año 2019 hasta el día 18 de diciembre del año 2021.
4. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 19 de diciembre del año 2017 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dpto. Salud Municipal
- Marcos Leighton Quezada
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1938679

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 9919 /2019

SEXTO BIMESTRE AÑO 2019

**RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO REPARACIÓN Y
 MANTENCION DE CLÍNICAS DENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DE
 TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

MARCOS PATRICIO LEIGHTON QUEZADA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Noviembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **MARCOS PATRICIO LEIGHTON QUEZADA**, en adelante también denominado "El Prestador" chileno, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la comuna de Temuco, calle

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y ocho de fecha ocho de mayo del

año dos mil diecisiete se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento veintiuno del año dos mil diecisiete: "Contrato Suministro Reparación y Mantenimiento de Clínicas Dentales de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos veintidós de fecha catorce de junio del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue declarada desierta por presentar ofertas inadmisibles. Por Decreto Alcaldicio número quinientos treinta y uno de fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete se aprobaron las Bases Administrativas Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento sesenta y cinco del año dos mil diecisiete: "Contrato Suministro Reparación y Mantenimiento de Clínicas Dentales de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y seis de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue declarada desierta por presentar ofertas inadmisibles. Conforme a lo expuesto precedentemente, mediante Decreto Alcaldicio número novecientos uno de fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete se aprobó la contratación directa del Prestador para la ejecución de la Propuesta Pública número ciento sesenta y cinco del año dos mil diecisiete, Líneas número Uno y Dos. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil ochenta y siete de fecha veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA.:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme a Acuerdo Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha nueve de octubre del dos mil diecinueve, los comparecientes convienen renovar el contrato de



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

suministro reparación y mantención de clínicas dentales de la municipalidad de Temuco, encomendado mediante escritura de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete, por los valores unitarios contenidos en anexo oferta económica, reajustado según variación del I.P.C. anual, por dos años, contado desde diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve hasta el dieciocho de diciembre del dos mil veintiuno.

TERCERA. Se deja constancia que la presente renovación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada.

CUARTA: Se deja constancia que la prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicios como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones. **QUINTA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente renovación impone a la Prestadora, ésta hace entrega de vale vista número uno dos uno tres cuatro tres cinco cuatro, del Banco Estado, de fecha emisión dieciséis de octubre del dos mil diecinueve, por la suma de seiscientos mil pesos, a favor de la Municipalidad de Temuco. **SEXTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones

contenidas en el contrato original de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete. **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este instrumento. Los gastos de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **OCTAVA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería del Alcalde no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~nueve mil novecientos diecinueve~~----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


MARCOS PATRICIO LEIGHTON QUEZADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

22 NOV 2019

TEMUCO,

